



RADICADO	08001-31-05-011-2018-00120-00 (FUERO SINDICAL)
DEMANDANTE	ALVARO ALFONSO CARDOZO ROJANO.
DEMANDADO	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, informándole que el Ministerio de Trabajo dio respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado mediante oficio enviado el día 21 de junio del año 2021 vía correo institucional. Sírvase Proveer.

Barranquilla, agosto 24 del año 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, agosto veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto de fecha mayo 18 del año 2021, esta operadora judicial ordenó oficiar al **MINISTERIO DE TRABAJO** en aras de que informase los correos electrónicos de notificación que reposan en sus archivos del **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”** y el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL “SINTRAMBIENTE”**; la misiva aludida les fue remitida el día 21 de junio del año 2021 vía correo institucional, siendo respondida los días 25 y 26 del mismo mes y año, allegando las constancias de depósito de las Juntas Directivas de dichas asociaciones sindicales, en las que se encuentran las direcciones físicas y electrónicas aportadas por las mismas.

Revisados los documentos adjuntos al plenario por el **MINISTERIO DE TRABAJO**, se avizora que el día 6 de mayo del año 2019, se radicó ante el **COORDINADOR DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL – Carlos Alberto Diaz Corredor**, la constancia de registro de modificación de la junta directiva **SINTRAMBIENTE**, en la que aparece como Presidente el señor **WILMEN JOSÉ VÁSQUEZ MOLINA** y se indica que su correo electrónico es wilmenjosevasquez@hotmail.com y número de celular 3106067487.

Igualmente, se observa que el día 4 de agosto del año 2016 el **INSPECTOR DE TRABAJO** remitió a la **Dra. Natalia Ruiz Campuzano – PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y GESTIÓN TERRITORIAL**, el depósito y/o registro de modificación de juntas directivas de organizaciones sindicales (**SINFUPALDES**, **USTRAFINC**, **SINTRAINCEM**, **SINTRAHONOR**, **SINESCOL**), en lo que atañe al **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”**, consta en el documento que su presidenta es la señora **YADIRA DIAZ OSORIO**, su correo electrónico es vidoazul@hotmail.com y su número de celular es 3003888674.

Así las cosas, teniendo en cuenta los documentos allegados al plenario por el **MINISTERIO DE TRABAJO**, se ordenará efectuar la notificación personal de la demanda de la referencia, tal y como lo estipulada en el art. 8º del Decreto 806 del año 2020 a los correos electrónicos wilmenjosevasquez@hotmail.com y vidoazul@hotmail.com pertenecientes a los presidentes de las organizaciones sindicales **SINTRAMBIENTE** y **SINFUPALDES**, respectivamente.



En virtud de ello, se les enviará el auto admisorio, la demanda y sus anexos, tal y como lo consagra la normatividad precitada. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor **WILMEN JOSÉ VÁSQUEZ MOLINA** y/o quien haga sus veces en calidad de representante legal del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL “SINTRAMBIENTE”**, a la dirección de correo electrónico wilmenjosevasquez@hotmail.com de la presente demanda, enviándosele el auto admisorio, la demanda y sus anexos, tal y como lo consagra el Decreto 806 del año 2020, conforme lo motivado

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora **YADIRA DIAZ OSORIO** y/o quien haga sus veces en calidad de representante legal del **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”**, a la dirección de correo electrónico vidoazul@hotmail.com de la presente demanda, enviándosele el auto admisorio, la demanda y sus anexos, tal y como lo consagra el Decreto 806 del año 2020, conforme lo motivado.

TERCERO: Por secretaría líbrense las misivas respectivas y envíense desde el correo institucional del Juzgado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, pásese al Despacho oportunamente para fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia especial consagrada en el artículo 114 del CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2018-00120

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86f618c6e6b7d520b9c7b2e116544cf095d4431b4303c570414a7e923df1c1a5

Documento generado en 24/08/2021 02:44:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>